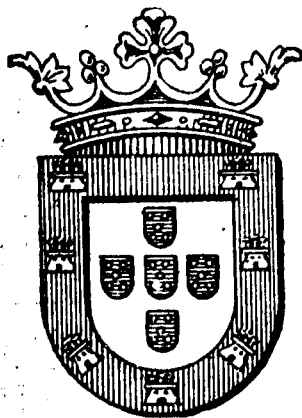


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXVII

Número 1.325

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
— CEUTA —

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50,00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	» »
Suscripción-Anuncio	75,00	» »
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	» »
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	» »

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el Boletín Oficial de la Ciudad

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 9 a 10'30 horas, excepto jueves y sábados.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 y 30 a 13 y 30

Horas de despacho al público: De 9 a 12.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 13

Servicio de préstamo de libros: De 10 a 12 y 30.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

6 de Marzo de 1952

97

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto del acta de la sesión ordinaria de primera citación, que celebra el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento el día once de Enero de 1952, a las 12 horas.

Alcalde Presidente, señor García Arrazola; Tenientes de Alcalde, señores Reyes, Catalán, Fernández, Puyoles y Partida; Concejales, señores Romero, Hernández, Alba, Gómez, Rodríguez y Aznar; Secretario accidental, señor de la Rubia Benzo; Interventor interino, señor Romero Córdoba.

PUNTO PRIMERO

Se da cuenta de informe sobre reajuste del presupuesto ordinario, con motivo de resolución del Delegado de Hacienda de la Provincia de Cádiz, en reclamación formulada por don Manuel Romero Córdoba, don Emilio García Herrera y don Antonio Quero López, Jefe de Negociado, Oficial y Auxiliar respectivamente de la Sección Administrativa de este Ayuntamiento, contra la redacción de la partida 33 del citado Presupuesto, por unanimidad Se Acuerda: Reducir las partidas siguientes: Números 30, 173, y 197. Reducciones suficientes para el cumplimiento de la obligación, señalada por el Delegado de Hacienda, de incrementar la partida 33.

PUNTO SEGUNDO

Se da cuenta de expediente de concurso para la adquisición e instalación de doce farolas de hierro fundido para el alumbrado de la Plaza de Africa, Acordándose, Aprobar el Pliego de Condiciones, y que se proceda a la publicación del correspondiente concurso.

PUNTO TERCERO

También se da cuenta de expediente de concurso-subasta para la instalación de una barandilla de hierro forjado en los antepechos que limitan el Jardín de la Plaza de Africa, Acordándose, Aprobar el Pliego de Condiciones, y que se pro-

ceda a cumplimentar los trámites subsiguientes del concurso-subasta.

PUNTO CUARTO

Se da cuenta de expediente de concurso para la instalación eléctrica subterránea para suministro de fluido a las farolas a montar en la parte central de la Plaza de Africa, Acordándose,

Aprobar el Pliego de Condiciones, y que se cumplan los siguientes trámites del concurso.

PUNTO QUINTO

Se da cuenta de Decreto del señor Alcalde proponiendo la readmisión al servicio del Auxiliar de Jardines Hugo Esperón Lago, que lleva más de dos meses en la situación de suspenso de empleo y sueldo y se Acuerda:

Reponer en su cargo al citado Auxiliar de Jardines fallos que recaiga en el expediente de destitución que se le instruyó.

PUNTO SEXTO

Se da lectura a acta notarial del concurso-subasta de 210 viviendas protegidas que se han de construir en la Barriada del General Sanjurjo, y Se Acuerda la adjudicación provisional de la subasta a favor de don Benito Fábregas Valls, que se compromete a realizar la obra por la cantidad de 8.930.291 pesetas con 71 céntimos.

El señor Alcalde toma la palabra para manifestar su satisfacción al ver convertido en realidad este proyecto. Y Se Acuerda:

Felicitar al señor Arquitecto municipal y colaboradores por el magnífico Proyecto redactado.

Los señores Reyes y Hernández solicitan y, Se Acuerda:

Conceder al señor Alcalde un amplio y expresivo voto de gracias por su actividad y acierto en las gestiones realizadas ante la Administración Central, que han hecho posible se vea lograda esta aspiración de la Ciudad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Alcalde pone en conocimiento del Pleno en fecha próxima quedará constituida la Comisión que ha de redactar la Memoria de municipalización, con expropiación forzosa, del abastecimiento de aguas a la Ciudad.

El señor Romero pregunta cuándo tendrá lugar la distribución del superávit obtenido en el pasado ejercicio económico, contestándole el Presidente de la Comisión de Hacienda que la Intervención municipal ya está trabajando en ello.

El señor Romero dice que ha formulado esta pregunta con objeto de solicitar la inclusión en dicha distribución de cantidades destinadas a subvencionar a la S. D. Ceuta y al Centro de Hijos de Ceuta. Y Se Acuerda:

Que en la distribución del superávit procedente de la liquidación del pasado Presupuesto, se incluyan dos partidas de 25.000 pesetas, destinadas a subvencionar al Centro de Hijos de Ceuta y a la S. D. Ceuta.

El señor Rodríguez de Costa pide se suspenda el acuerdo de derribar la Plaza Provisional de Toros de Jadú, fundándose en los beneficios que estos festejos suponen al comercio local por la afluencia de forasteros, y Acuerda:

Que por el señor Arquitecto municipal se formule presupuesto de las reparaciones imprescindibles para que la Plaza provisional pueda seguir funcionando en buenas condiciones de seguridad.

El señor Alba interesa se arregle el acerrado de la calle Teniente Coronel Gautier, de la Barriada de Jadú, que se encuentra en mal estado, Acordándose, pase este ruego al señor Arquitecto municipal para que se sirva formular presupuesto de esta reparación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde Presidente levantó la sesión, siendo las doce y veinticinco horas.

Aprobado en sesión de 15-2-52.

98

Extracto del acta de sesión extraordinaria de primera citación, que celebra el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento el día 31 de enero de 1952, a las 10 horas.

Alcalde Presidente, señor García Arrazola; Tenientes de Alcalde, señores Sánchez-Blanco, Cutillas, Catalán, Fernández, Puyoles y Partida; Concejales, señores Hernández, Romero, Rodríguez y Reque; Secretario accidental, señor de la Rubia Benzo; Interventor de fondos, señor Sánchez de Mora y Guerrero.

PUNTO PRIMERO

Se da lectura a propuesta que formula al Pleno una Comisión especial, presidida por el señor Alcalde, y compuesta por varios señores Concejales, Moción que es del siguiente tenor «Publicada la Orden

del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de diciembre último, por la que se establece para los funcionarios de la Administración local, de las Islas Canarias y Plazas de Soberanía de Africa, una compensación transitoria, con arreglo al artículo 329 de la Ley de Régimen local, ha sido preciso un meditado estudio que nos lleve a la aplicación de la «compensación transitoria» en manera que sin perjudicar las legítimas aspiraciones de los afectados, no suponga un gravamen para la Hacienda municipal, contrario a lo que el propio legislador quiso imponer al Municipio en cuanto a retribución de sus funcionarios. Se señala por el articulado de la Orden de 28 de diciembre de 1951, el derecho de los funcionarios del Ayuntamiento a percibir una compensación transitoria desde primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno hasta la fecha en que entren en vigor los preceptos reglamentarios que han de desarrollar el artículo trescientos veintinueve de la Ley de Régimen local; y como base para el cálculo de la misma, partir: a) El sueldo mínimo que le correspondería con arreglo al Decreto de 5 de diciembre de 1947, aumentado en un cincuenta por ciento.—El concepto de sueldo mínimo que le correspondería con arreglo al Decreto de 5 de diciembre de 1947, entiende la Comisión informante, que no puede ser otro que aquel que la propia Corporación señaló en sus Presupuestos para el año 1949, como consecuencia del Decreto referido, con deducción de la cantidad de dos mil pesetas, equivalentes a la diferencia de sueldo que por categoría superior inmediata de Ayuntamiento, estaba establecida por el artículo 164 de la Ley de 31 de octubre de 1935, entonces en vigor. Sosteniendo la pertinencia de esta deducción, porque la mejora que para el funcionario local de las Plazas de Soberanía e Islas Canarias, suponía el precepto del artículo ciento sesenta y cuatro, ha sido modificado por el artículo 329 de la vigente Ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950, derogatoria de la hasta entonces vigente Ley municipal.—Entre el artículo 164 de la Ley de 31 de Octubre de 1935 y el artículo 329 de la vigente Ley de Régimen Local, existe una identidad manifiesta, con la sola excepción de que el segundo de los preceptos, en vez de consignar que los funcionarios de las Islas Canarias y Plazas de Soberanía, les corresponderán los sueldos que se señalen «para la categoría superior inmediata a la correspondiente al respectivo Municipio, dispone que percibirán un aumento del cincuenta por ciento sobre los sueldos mínimos que se señalen», con lo que el legislador ha querido hacer más amplio el beneficio que a estos funcionarios se reconocía ya por la Ley municipal republicana.—Acorde de esta interpretación, esta que la propia Dirección General de Administración local ha dado a consulta que le fué formulada sobre

la interpretación del artículo 329 de la tan repetida Ley de Régimen local, es decir, sobre el mismo precepto que desarrolla la dicha Orden de 28 de diciembre próximo pasado.—Sentado como base para el cálculo de la compensación a cada funcionarios: a) El sueldo señalado por el Ayuntamiento en sus presupuestos para mil novecientos cuarenta y nueve (con la disminución de dos mil pesetas), aumentado en un cincuenta por ciento.—b) El sueldo efectivo, que sin incluir los aumentos graduales,—quinquennios—disfruta ya el funcionario.—c) La compensación consistirá: en la cantidad necesaria, para que, sumada al sueldo efectivo, dé una cantidad igual al sueldo que con la disminución de dos mil pesetas disfrutaba en el año 1949, con un aumento del cincuenta por ciento.—Considerar, como por parte de alguien se ha pretendido, que no procede hacer para la compensación deducción alguna que merme los derechos adquirido al amparo de la Ley municipal de 1935, nos llevaría a infringir el precepto legal que dispone que el funcionario de Ceuta disfrute un sueldo superior en un cincuenta por ciento al que percibe el funcionario de la misma Administración en la Península.—Veamos un ejemplo: el Auxiliar Administrativo de tercera, en población análoga a la de Ceuta, tiene en la Península un haber de seis mil pesetas. Si la Ley ha querido que en las Plazas de Soberanía sea retribuido con un cincuenta por ciento más le corresponderán en total nueve mil.—Si por el contrario a este criterio se quiere partir del cómputo del sueldo efectivo que actualmente disfruta, veremos que percibe: Seis mil pesetas igual que en España, más dos mil pesetas por la Ley municipal de 1935, que nos dá ocho mil pesetas. Si a esta cifra, se incrementa el cincuenta por ciento teniendo como base las seis mil, o las ocho mil efectivas, nos dará un total de once mil o doce mil pesetas, frente a las seis mil pesetas que en la Península percibe, y, por consiguiente, obtendrá un ochenta y dos por ciento en vez del cincuenta por ciento determinado.—El mismo criterio ha sido aplicado a la escala administrativa, Técnica, Facultativa y Subalterna y el resultado consta concretamente en la adjunta relación que únicamente podrá ser objeto de modificación en contados casos en que no se haya tenido en cuenta circunstancias especiales del funcionario afectado.—Hemos de llamar la atención, de que la propia Orden de 28 de diciembre último nos muestra que el legislador, no obstante el respeto que siempre le ha merecido los actos de la Administración local, creadores de derechos para terceros, impone «el carácter de compensación transitoria» las que las Corporaciones locales hubieran ya concedido en cualquier forma o concepto, si las otorgaron en vista a lo dispuesto en el artículo trescientos veintinueve, párrafo tercero, de la Ley de Régimen local.—No

obstante lo expuesto, el Pleno acordará lo que estime oportuno.—Ceuta, 29 de enero de mil novecientos cincuenta y dos

Con la Moción transcrita, se une relación en la que se expresa numericamente, la cantidad que corresponde percibir a cada funcionario.

Seguidamente, por mí, el Secretario accidental, se da lectura a la siguiente nota: «El funcionario que suscribe, a tenor de lo preceptuado en el núm. 2 del artículo 413 de la vigente Ley de Régimen Local, y en relación con la propuesta de aplicación de los beneficios que para los funcionarios de este Ayuntamiento establece el núm. 3.º del artículo 329 del referido texto legal, se vé en la precisión de advertir a la Corporación la ilegalidad del acuerdo que se pretende adoptar en atención a que, conforme a la propuesta que formula la Comisión Especial, la liquidación del cincuenta por ciento se efectue sobre la base del sueldo mínimo establecido en el Decreto de 5 de diciembre de 1947, pero una vez efectuado el cómputo del cincuenta por ciento no se abonan al funcionario—ya sin cincuenta por ciento—las dos mil pesetas que por imperio de la Ley y no por acuerdo graciable, se concedieron a los funcionarios de Ceuta en dicho Decreto relacionado con el artículo 164 de la Ley Municipal de 1935.—Considerando que con el acuerdo citado se vulnera lo establecido en el número segundo del artículo 329 de la vigente Ley de Régimen local, el Secretario que suscribe advierte a la Corporación la ilegalidad de dicho acuerdo.—Ceuta a 30 de enero de 1952.—Firmado: Diego de la Rubia Benzo.—Rubricado.

El señor Alcalde manifiesta que la Comisión especial sólo ha intentado interpretar estrictamente la Orden Ministerial, y no será ilegal ya que se basa en dicha Orden.

El señor Reque, expresa su opinión de que es indispensable una reorganización en el personal. Para ello habría: 1.º—Que reajustar la escala administrativa y 2.º—Reorganizar también los haberes y jornales de los subalternos, jornaleros el derecho a la percepción de quinquennios.

El señor Alcalde le contesta que es esto precisamente lo que en Madrid está realizando la Comisión encargada de la redacción del Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen local.

Ahora se trata solamente, de interpretar la Orden Ministerial de 28 de diciembre, y aplicar el régimen transitorio en ella establecido.

Y suficientemente discutido el asunto, Se Acuerda:

- 1.º—Aprobar en todos sus puntos la Moción.
- 2.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al pago de las cantidades.
- 3.º—Tomar en consideración las sugerencias del Concejal señor Reque para lo que, se procederá a

nombrar una Ponencia que estudie la reorganización del personal al servicio del Ayuntamiento.

PUNTO SEGUNDO

Se da cuenta a continuación del Proyecto de Reglamento para el Laboratorio e Instituto Municipal de Higiene, y de acuerdo de la Permanente, Se Acuerda:

Aprobar el proyecto de Reglamento de Laboratorio e Instituto municipal de Higiene.

PUNTO TERCERO

Se da lectura a informe que emiten los Letrados señores Lanuza y Fernández Verdú sobre la procedencia de entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra sentencia del Tribunal Central Económico-administrativo, que se declara incompetente para conocer de reclamación formulada por el Ayuntamiento de Ceuta contra resolución de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, relativa a la participación del Ayuntamiento en el producto de las ventas cánones, redención y legitimación de los terrenos del Estado en este término municipal, y Se Acuerda:

Aprobar el referido informe y, que se interponga recurso ante el Tribunal Administrativo Provincial, a cuyo efecto, se nombra al Abogado del Ilustre colegio de Cádiz, don Federico Morales del Campo, y al Procurador don Manuel Martín de Mora y Sánchez, para que ejerciten, en representación del Ayuntamiento, la referida acción en su día.

PUNTO CUARTO

Se da lectura a continuación a resumen formulado por el Arquitecto municipal de las obras desarrolladas durante el pasado año, y a índice de los proyectos a desarrollar durante el actual. Acordándose aprobar el expresado índice.

PUNTO QUINTO

El señor Alcalde da cuenta de como consecuencia de la renuncia presentada por los Directores de los Bancos Hispano-Americano y Español de Crédito, se hace preciso nombrar dos nuevos miembros para la Comisión de municipalización, con expropiación forzosa, del abastecimiento de aguas a la Ciudad, sería conveniente designar dos miembros más por cada uno de los Grupos, en calidad de suplentes, Acordándose:

Nombrar miembros titulares de la Comisión en el Grupo económico a don Rafael Fusté Gasull y a don Vicente Cosío García; y suplentes a don Francisco Lerfa y Ortíz de Saracho y don Lorenzo Rosa Lucía en el Grupo jurídico; a don José Figuerola Alamá y don Hermenegildo Bracons Huguet en el grupo técnico; y don Jesús Zapico Baizán y otro miem-

bro que designará la Cámara de Comercio, en el Grupo económico.

PUNTO SEXTO

Se da cuenta de expediente instruido al Vigilante de Arbitrios don Ramón Contreras Contreras por ciertas anomalías encontradas en cartas de pago, Se Acuerda:

Declarar suspenso de empleo y sueldo al Vigilante de Arbitrios, don Ramón Contreras Contreras, y elevar su expediente a destitución, quedando nombrado Juez Instructor el Teniente de Alcalde, don José Fernández Verdú.

PUNTO SEPTIMO

Queda enterado el Pleno de oficio del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, que transcribe resolución por la que se aprueba la adjudicación provisional de la subasta de las obras de construcción de 210 viviendas protegidas, recaída en favor de don Benito Fábregas Valls.

PUNTO OCTAVO

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Sánchez Blanco, dice que, próxima la constitución del nuevo Ayuntamiento, quiere, con objeto de que el señor Alcalde tenga la más amplia libertad para la reorganización del Ayuntamiento, pone las respectivas Tenencias de Alcaldía a disposición del señor Presidente.

Le contesta el señor Alcalde agradeciendo estas manifestaciones de desinterés y acepta las renunciaciones. Se une a los sentimientos que con respecto a los Concejales salientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde Presidente levantó la sesión, siendo las doce y veinte horas.

Aprobado en sesión de 15-2-52.

99

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HAGO SABER: Que el período voluntario de cobranza de los Arbitrios Municipales sobre kioscos propiedad del Ayuntamiento, alquileres de la Estación de Autobuses, kioscos de propiedad particular, surtidores de gasolina, ocupación de la vía pública con mesas y sillas, díteros, anuncios de espectáculos e impuesto de Lujo, correspondientes al presente mes de Marzo, se llevará a efectos a partir de hoy hasta el día 15 del mismo, ambos inclusive advirtiéndose que el pago de estos conceptos no se

hará a domicilio, si no en las Oficinas de Recaudación Municipal establecidas en la Plaza del Alcázar de Toledo número 8, en días hábiles de 9,30 a 13,30 y de 16 á 20 horas.

Asimismo hago saber que transcurrido dicho plazo voluntario, los contribuyentes que hubiesen dejado de abonar el arbitrio correspondiente, incurrirán en el recargo del 20 por 100 de Apremio que se reducirá a un 10 por 100 si lo satisfacen desde el 20 al 30 del actual mes de Marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta a 1.º de Marzo de 1952.

Vicente García.

100

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Por el presente se llama a Mohamed Ben Abselam Turani, hijo de Abselan y Aixa, de 18 años, soltero, natural y vecino de Ceuta, actualmente en Tánger, y a Abdeselan Ben Aixa al Fasi, a «El Taqui», de 31 años, soltero, trilerero, hijo de Benaixa y de Himmo, a fin de que comparezcan ante éste Juzgado de Instrucción de Ceuta, dentro del término de diez días para ser oídos en el sumario núm. 92 de 1951 por robo, contra Antonio González Ruiz, a «El Lolo», apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derechos.

Ceuta a 26 de febrero de 1952.

El Secretario,
Emilio Fernández.

101

Juzgado Municipal de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio civil de cognición, seguido en este Juzgado con el número 225 de 1951 a instancia de doña Africa Palacios Martín contra don Juan Valenzuela Montiel y don Antonio Ardin García en resolución de contrato arrendaticio por subarriendo o cesión no consentida, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y suplico dicen así:

«En Ceuta a diez y seis de febrero de mil nove-

cientos cincuenta y dos.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos por doña Africa Palacios Martín, viuda, mayor de edad, sus labores y vecina de Ceuta, contra don Juan Valenzuela Montiel, casado, mayor de edad, industrial y en ignorado paradero y don Antonio Ardin García, casado, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, por subarriendo o cesión no consentidos de vivienda, estando representada la parte actora por el Procurador don Luis Fernández López y dirigida por el Letrado don Lorenzo Rosa Lucía, rebelde el demandado Valenzuela y representado y dirigido en autos el también demandado Ardin por el Letrado don José Fernández Verdú, siendo la cuantía del pleito de dos mil quinientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos y PALLLO: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía, entre la actora doña Africa Palacios Martín, como propietaria de la casa número 38 de la calle Jáudenes de Ceuta y el demandado don Juan Valenzuela Montiel, inquilino que era de la vivienda derecha del piso primero de la referida finca y en su virtud condeno a dicho señor y a don Antonio Ardin García a que la desalojen y dejen libre a disposición de la actora en el plazo de seis meses transcurrido el cual se procederá a su lanzamiento e impongo a ambos demandados todas las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Barbasán. — Rubricado».

La anterior sentencia se publicó en su fecha.

Y para que conste y notificar al demandado rebelde, expido la presente que se fijará en el tablón de anuncios, insertándose en el Diario de Avisos de la Ciudad en Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,
E. Ugedo.

102

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de tercera interpuestos por el señor Abogado del Estado contra doña Isabel Cruzado Canca y don Antonio Sierra Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Ceuta a veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Letrado y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de incidentes de tercera de mejor derecho, promovidos por el señor Abogado del Es-

tado contra doña Isabel Cruzado y don Antonio Sierra Fernández de esta Ciudad, por una cuantía de dos mil ochocientos veintitres pesetas con sesenta y cuatro céntimos y.—FALLO.—Que debo declarar y declaro el mejor derecho del señor Abogado del Estado en nombre de la Hacienda Pública, sobre el producto de los bienes embargados por este Juzgado a instancia de doña Isabel Cruzado Canca contra don Antonio Sierra Fernández hasta cubrir la suma de dos mil ochocientos veintitres pesetas con sesenta y cuatro céntimos y condeno a doña Isabel Cruzado y don Antonio Sierra a las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Barbasán.—Rubricado».

La anterior sentencia se publicó en su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en rebeldía, expido la presente que se fijará en el tablón de anuncios insertándose además en el Diario de Avisos de esta Ciudad, en Ceuta a 24 de febrero de 1952.

El Secretario,
Ugedo.

103

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Martínez Mateo, de 29 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Emilia, natural de esta Ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Canalejas número 10, (alto), a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 333 de 1951, seguido contra el mismo por escándalo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 25 de febrero de 1952.

El Juez Municipal,
A. Barbasán

El Secretario,
Enrique Ugedo.

104

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Himo Bentz Mohamed Rahamani, de 20 años, soltera, proselituta, hija de Mohamed y de Fatima, natural de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle de Canalejas, 10 (altos), para asistir, como denun-

ciada a la celebración del juicio de faltas número 344 de 1951, seguido contra ella por hurto, que tendrá lugar a las once horas del día siete de marzo próximo, con los medios de prueba que tenga, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán

El Secretario,
Enrique Ugedo

105

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de proceso civil de cognición número 219 de 1951 seguidos en este Juzgado a instancia de don Carmelo Rodríguez y otros contra don Fernando Pareja Aycuens, doña María Gómez y doña Julia Rodríguez en declaración sobre situación arrendaticia o reclamación de cantidad, alternativamente se ha dictado con fecha de hoy la siguiente: «Providencia Juez señor Barbasán.—Ceuta veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Dada cuenta; como se pide, se admite a trámite la anterior demanda por el procedimiento de cognición y de sus copias dese traslado a los demandados en la forma prevista para situación de cada uno de ellos, a fin de que la contesten en plazo de seis días y seis más el residente en Tetuán, bajo los apercibimientos legales. Lo mando y firma S. S.; doy fé.—M./ A. Barbasán.—Ante mí: Enrique Ugedo.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación a doña María Gómez Salas, en concepto de demandada en desconocido paradero como determinan los artículos 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide la presente que se insertará en el Diario de Aviso de la Ciudad.

Ceuta, 26 de febrero de 1952.

El Secretario,
Enrique Ugedo

106

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Mohamed Ben Abdelah Riffi, de 18 años, soltero, natural de Anyera, hijo de Mohamed y de Yetma, sin profesión y cuyo actual paradero se desconoce, para que se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle

de Canalejas, 10 (alto), para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 288 de 1951, seguido contra el mismo y otro por hurto, que tendrá lugar a las once horas del día catorce del corriente, y apercibiéndole que de no hacerlo le pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán

El Secretario,
Enrique Ugedo

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Ministerio de Trabajo. Miembro de la «Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas» y de la «Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía». Regida por su

JUNTA DE PATRONOS

Presidente: Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos

Vice-Présidente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta

Vocales: Itmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Itmo. Sr. Comandante de Marina

Itmo. Sr. Coronel Jefe de Intervención Militar

Itmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Itmo. Sr. Delegado de Trabajo

Itmo. Sr. Sub-Delegado de Hacienda

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de Comercio

Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Sr. Jefe Local del Movimiento

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de la Caja de Ahorros

Secretario: Sr. Director de la Entidad

y administrada por su

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Itmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Ciudad

Vocales: Itmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis

Sr. Representante de la Autoridad Militar

Dos Sres. Impositores de esta Caja

Secretario: Sr. Director de la Entidad

Operaciones que efectúa:

Libretas Ordinarias al 2 por 100

Libretas Escolares al 2 por 100

Imposiciones a seis meses 2,50 por 100

Imposiciones a un año 3 por 100

Cuentas corrientes de ahorros al 1%

Custodia de Valores

Operaciones de Intercambio con las demás Cajas Benéficas de España

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

DISPONIBLE

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

DE VINOS FINOS

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

DISPONIBLE

AGUAS

SOUSAS - VERIN

ESTOMAGO, HIGADO, RIÑON, VEJIGA

PIDALAS EN:

Casa Alfón y Comp.^a S. L.

CEUTA

OLIMPIA

La mejor Imprenta

de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACÉN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } **IBÁÑEZ**

TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

DISPONIBLE

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1 y F. Española, 6

Teléfono, 795

DISPONIBLE

José M. Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20 Teléfono, 226

CASA TRELISO

SASTRERIA - CAMISERIA
ARTICULOS PARA CABALLEROS
EFECTOS MILITARES

Camoens, 21 - Teléfono 423

CEUTA

CASA BENOLIEL

CALZADOS TEJIDOS

J. A. P. de Rivera, 14

J. A. P. de Rivera, 24

Teléfono' 754

Teléfono, 322

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 5-8

Mohamed Torres. 4
Teléfono, 1041

Velazquez 16
Telf. 1857

DISPONIBLE

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

MANUEL MARTINEZ TONDAS

SERRERIA MECANICA

MATERIALES DE CONSTRUCCION

Alfau, 14 1.º - Teléfonos 93 y 319

CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN

TANGER

Calvo Sotelo, 20
Telefono, 174

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telefónica: E N D E L V I L L A

DISPONIBLE

Moisés A. Bentata Barchilón

MAYORISTA

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3
Apartado, 184 - Teléfono, 133

CEUTA

En TETUAN: Papelería Bentata
Mohamed Torres, 2 - Pje.

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35
TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11 Teléfono, 519

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 2-8-0 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24
Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197
Apartado, 13

CEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

DE CEUTA

Teléfono, 271
Dirección Telefónica: AGUAS
Domicilio Social: CEUTA

«YBARROLA»

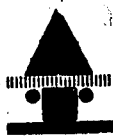
Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

COMPANIA ESPAÑOLA DE FOMENTO EN AFRICA, S. A.

(CONCESIONARIA DE LOS ALMACENES DEL DEPOSITO FRANCO)

DIRECCIONES

EN CEUTA..... }
Telegráfica: FOMAFRA
Teléfonos: 577 y 807
Domicilio: Carretera Puntilla, Chalet
«Villa María»
EN BARCELONA.. }
Telegráfica: FOMAFRA
Domicilio: Valencia, 231 y Provenza, 231

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 676

CALVO SOTELO, 26